

**VISTO:**

La constante necesidad de dadores de sangre en el

Distrito, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es frecuente encontrarse con la leyenda "se necesita con urgencia dadores de sangre", siendo imperioso encontrar mecanismos que posibiliten agilizar dicha búsqueda ante la desesperación de los familiares abocados a tan angustiante tarea;

Que muchas veces, al no contar con dadores en el grupo familiar se debe apelar a la solidaridad de los vecinos, esperando que la demora no sea demasiada;

Que esta comunidad ha dado demostraciones de organización y solidaridad durante mucho tiempo mediante diversas acciones, algunas de las cuales se fueron perdiendo al no encontrar continuidad más allá del promotor de la medida;

Que es función de este Cuerpo reconocer aquellas iniciativas de la comunidad cuyo objeto sea aportar una respuesta a alguna problemática en particular y adoptarla como instancia institucional;

Que en tal sentido la creación de un Registro Permanente de Dadores de Sangre constituye una medida apropiada a la difícil labor que realizan los familiares y amigos ante una emergencia;

Que a su vez, y por una cuestión de comprobación empírica, el lugar más adecuado para que funcione este Registro es el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Verónica;

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Verónica se ha manifestado de acuerdo con implementar en su sede dicho Registro.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Créase el Registro Permanente de Dadores de Sangre Voluntarios del Partido de Punta Indio, el cual funcionará en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Verónica.

**Artículo 2º):** Los responsables de llevar los libros del Registro al que se refiere el Artículo 1º) de la presente Ordenanza estarán autorizados a instalar un puesto móvil en todo evento que se realice en ámbito del Distrito de Punta Indio.

**Artículo 3º):** Enviar copia de la presente Ordenanza a la Presidenta de la Asociación de Bomberos Voluntarios.

**Artículo 4º):** Deróguese la Ordenanza N° 493/02.

**Artículo 5º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 05 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 02 DE JUNIO DE 2010.-**

**Registrada bajo el N° 800/10.-**